



Quincuagésimo cuarto período de sesiones

16 de diciembre de 1999

Documentos Oficiales

Español

Original: francés

---

**Quinta Comisión**

**Acta resumida de la novena sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 19 de octubre de 1999, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sra. Wensley ..... (Australia)

**Sumario**

Tema 123 del programa: Dependencia Común de Inspección (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

**Tema 123 del programa: Dependencia Común de Inspección**  
(continuación) (A/53/841, A/54/34 y A/54/223)

1. El Sr. Ouedraogo (Presidente de la Dependencia Común de Inspección) señala que en el proyecto de resolución A/C.5/54/L.5, aprobado por la Quinta Comisión, la Asamblea General destaca nuevamente que la influencia de las actividades de la Dependencia Común de Inspección constituye una responsabilidad que comparten los Estados Miembros, las Secretarías de las organizaciones participantes y la propia Dependencia, y dice que, por su parte, ésta hará cuanto esté a su alcance para continuar siendo útil a todas las organizaciones participantes y seguir contando con la confianza de los Estados Miembros.

2. Los organismos de las Naciones Unidas deben necesariamente mejorar los mecanismos de control internos y externos, en circunstancias en que, además de afrontar dificultades presupuestarias, deben cumplir las exigencias de rentabilidad y eficacia que imponen los Estados Miembros, y responder a las expectativas cada vez mayores de la sociedad civil. El sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, aprobado por la Comisión en el mismo proyecto de resolución, debería ser de utilidad cuando la Asamblea General examine, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, el funcionamiento de la Dependencia y el cumplimiento de los compromisos contraídos por cada uno de los organismos. También sería conveniente que los órganos rectores de otras organizaciones participantes hicieran lo propio.

3. Al presentar el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/54/34), el Presidente subraya que la Dependencia se ha esforzado por aplicar las disposiciones de las resoluciones 48/221 y 50/233 de la Asamblea General y que, por iniciativa propia, modificó el modo de elección de su Presidente y Vicepresidente. En adelante, las elecciones para ocupar esos dos cargos no se regirán por el principio de rotación entre los diversos grupos regionales sino que estarán abiertas a todos los candidatos, pues la Dependencia consideró que todos los inspectores eran nombrados por la Asamblea General sobre la base de los mismos requisitos y que, en aras de la eficacia, era mejor que esas elecciones reflejaran la preferencia de los propios inspectores. Por lo demás, la adopción de decisiones respecto de la selección de inspectores calificados es de competencia de los Estados Miembros.

4. Dado que la plantilla de la secretaría de la Dependencia no ha tenido variantes desde 1968, se examinará con sumo cuidado la posibilidad de ampliar su dotación.

5. En cuanto a la autonomía administrativa y presupuestaria de la Dependencia, sería conveniente que la Asamblea General aclarara su interpretación del párrafo 1 del artículo 20 del estatuto. Actualmente, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, órgano subsidiario del Comité Administrativo de Coordinación que actúa en nombre de las secretarías, ejerce el derecho de control del proyecto de presupuesto presentado por la Dependencia Común de Inspección, por lo que la autonomía de ésta resulta menoscabada por las mismas secretarías a las que debe inspeccionar. A fin de resolver esa cuestión, se ha propuesto que la Dependencia presente su proyecto de presupuesto a la Asamblea General, acompañado de un informe del Comité Administrativo de Coordinación, donde se formularían contrapropuestas si fuera pertinente, y de un informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto y sobre las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación. De ese modo, los Estados Miembros serían en última instancia, los únicos jueces de las propuestas de la Dependencia.

6. En lo que respecta a las relaciones con las organizaciones participantes y los órganos de control, la Dependencia ha decidido seguir más de cerca las conclusiones de las deliberaciones de los diversos órganos rectores y conocer en mayor detalle el funcionamiento de las secretarías. En especial, se ha previsto intensificar la colaboración de la Dependencia con los servicios de supervisión interna y los demás órganos de control. La Dependencia está muy satisfecha con la colaboración que mantiene con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, con las cuales ha previsto celebrar una tercera reunión tripartita.

7. La Dependencia Común ha decidido publicar para los jefes de las secretarías de las organizaciones participantes una serie de notas sobre la atención que dan los órganos rectores a sus informes y sobre las cuestiones que podrían mejorarse a ese respecto. Ya se han publicado tres notas [Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)] y otras dos habrán de publicarse a la brevedad [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y Organización Meteorológica Mundial (OMM)].

8. Por último, el orador solicita a los Estados Miembros que formulen observaciones sobre la lista preliminar de cuestiones que podrían ser objeto de informes en el año 2000 y en los años subsiguientes, de conformidad con el artículo 9 del estatuto. La FAO ya ha remitido indicaciones útiles y sería sumamente conveniente que la Asamblea General hiciera lo propio.

9. El Sr. Chowdhury (Bangladesh) subraya la importancia de que exista un órgano independiente dotado de amplias

atribuciones de inspección en todas las esferas y encargado de proponer soluciones factibles. Confía en que los trabajos de la Dependencia Común de Inspección redunden en una mejor coordinación de las actividades de las organizaciones participantes.

10. El orador recuerda las recomendaciones que se habían formulado en el curso del seminario celebrado en Princeton, en octubre de 1998, sobre el mejoramiento del funcionamiento de los órganos de control del sistema de las Naciones Unidas, a saber: i) los jefes de las secretarías de las organizaciones participantes deberían enviar en un plazo de dos meses sus observaciones sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección que les conciernan a fin de que puedan publicarse en un anexo a los informes, salvo que no sean aprobados por la Dependencia; ii) la Dependencia Común de Inspección debería indicar claramente a los jefes de las Secretarías las recomendaciones que deban aprobar los órganos legislativos de las organizaciones; iii) las candidaturas de los inspectores propuestos por los grupos regionales deberían ser examinadas por un grupo independiente y los candidatos seleccionados deberían ser nombrados por la Asamblea General; iv) a fin de garantizarse un margen suficiente de autonomía financiera debería autorizarse a la Dependencia Común de Inspección, a que presentara su proyecto de presupuesto al Secretario General, quien lo remitiría a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación y posteriormente a la Asamblea General para su aprobación, y deberían delegarse en la Dependencia atribuciones por lo menos de igual importancia a las de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en lo que respecta a las cuestiones administrativas; v) en aras de la eficacia y la rentabilidad, podría reducirse casi a la mitad el número de miembros de la Dependencia manteniendo al mismo tiempo la representación geográfica y una rotación razonable; vi) por el contrario, debería aumentarse el personal de la secretaría de la Dependencia; vii) el Presidente, que debería ser elegido por un mandato único, con categoría de Secretario General Adjunto, en pie de igualdad con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, debería asumir la responsabilidad de la aplicación del estatuto, de las normas y los procedimientos; viii) la Dependencia debería recurrir más a menudo a las notas y cartas de carácter confidencial, como se dispone en su estatuto.

11. Al subrayar la importancia de los trabajos de la Dependencia Común de Inspección, el orador afirma que es indispensable contar con un sistema eficaz de control del cumplimiento de sus recomendaciones.

12. El Sr. Repash (Estados Unidos de América) lamenta la escasa atención que suele prestarse a los órganos de supervisión y, por consiguiente, se muestra complacido por el hecho

de que el primer proyecto de resolución aprobado por la Quinta Comisión en el período de sesiones en curso se refiera precisamente a la Dependencia Común de Inspección.

13. En lo que respecta al informe de la Dependencia Común de Inspección (A/54/34), en el párrafo 4 se indica que, además de los informes que prepara, la Dependencia dirige a las organizaciones notas y cartas de carácter confidencial. Sería deseable conocer el número de notas y cartas de esa índole que se han enviado y los temas a que se hace referencia en ellas. Además, el orador quisiera saber si los diversos tipos de informes mencionados han redundado en economías o si han servido para mejorar la gestión o el funcionamiento de las organizaciones. Habiendo observado que, según se indica en el párrafo 11, la Dependencia redactó nueve informes en el período de 18 meses que se examinaba, el orador pregunta si la productividad de la Dependencia a ese respecto es comparable a la del período anterior y, de no serlo, quisiera saber los motivos. Por otra parte, debería aclararse la cuestión de la autonomía administrativa y presupuestaria de la Dependencia, pues, al parecer, habría una contradicción en lo que se enuncia en los párrafos 19 y 20 del informe. Por último, el orador se muestra complacido por que, en adelante, con el sistema de seguimiento de sus informes, la Dependencia dispondrá de un instrumento importante de control. Los Estados Unidos esperan que el nuevo sistema pueda ponerse en práctica rápidamente y aguardan con interés los resultados de su aplicación.

14. Si bien el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/54/223) permite tener una visión de conjunto de las medidas adoptadas, los Estados Unidos habrían deseado que se hubiera indicado claramente las medidas que obedecían directamente a las recomendaciones de la Dependencia. También desean conocer sobre qué base se han elegido los informes de la Dependencia, algunos de los cuales se remontan a 1993. Sería conveniente que se hiciera referencia a todos los informes de la Dependencia, de modo que la Quinta Comisión pudiera tener un panorama de las repercusiones que han tenido y del grado en que se han aplicado las sugerencias y recomendaciones expresadas en ellos. Puesto que se ha aprobado un nuevo sistema de seguimiento, difícilmente sea necesario un informe del Secretario General. Los Estados Unidos tienen la impresión de que la propia Dependencia Común de Inspección evaluará la aplicación de sus recomendaciones, lo que hace innecesario un informe separado del Secretario General. El orador desea conocer la opinión del Presidente de la Dependencia a ese respecto.

*Se levanta la sesión a las 10.35 horas.*